SEGURIDAD JURÍDICA, PROGRESO Y LIBERTAD

La sociedad madura democráticamente es una sociedad garantista. La Europa del bienestar surgida de la Segunda Guerra Mundial y consolidada a través de la realidad de la Unión Europea, se integra por ciudadanos muy conscientes de sus derechos. Se sienten titulares de unos derechos que quieren ver protegidos y garantizados; es una sociedad que quiere moverse en el marco de la certeza y por tanto de la seguridad jurídica. No es pues de extrañar que este principio, el de la seguridad jurídica, se haya constituido en una referencia fundamental en todos los ordenamientos jurídico-constitucionales de nuestro entorno y de la propia Unión Europea. Concretamente, en España, el artículo 9.3 de la Constitución garantiza la seguridad jurídica como un elemento definidor del ordenamiento jurídico español.

Sin embargo, en la actualidad, este principio –el de la seguridad jurídica- se constituye en un punto de debate fundamental para juristas y sociólogos, para políticos y “*opinion makers*” que se interrogan sobre el alcance y consecuencias de esta seguridad jurídica, sometida a una presión constante e intensa por parte de los poderes políticos, mediáticos y del propio Mercado. La Norma jurídica no siempre genera la certeza deseable ni su aplicación es objeto de interpretaciones homogéneas y estables, ni su desarrollo ofrece garantías sobre la protección que efectivamente debería generar la Norma jurídica. El principio de la seguridad jurídica, doctrinalmente, tiene una vis expansiva que se proyecta al conjunto de la actividad económica y social, poniendo de manifiesto las lagunas, contradicciones y debilidades del ordenamiento jurídico para resolver de manera sostenible los problemas que afectan a la sociedad.

La seguridad jurídica es hoy más un valor a alcanzar que una garantía real y efectiva. Se constatan los problemas que la inseguridad plantea más que una voluntad real de elaborar un ordenamiento jurídico que desde la estabilidad proyecte para los ciudadanos un marco de seguridad en sus relaciones económicas, sociales y de cualquier otra naturaleza. La Norma jurídica no está arropada por una certeza suficiente ni en muchos casos es predictible; la confusión conceptual y un intervencionismo reglamentista que se olvida muy a menudo del respeto a la legalidad, generan marcos de inseguridad que perjudican o amenazan los horizontes estables de un crecimiento económico posible o de un bienestar asegurado. La lucha por la seguridad jurídica se constituye hoy en Europa como un objetivo fundamental de cualquier proyecto de consolidación de un Estado social democrático de Derecho. La Democracia sin seguridad jurídica es incompatible con un Estado de Derecho, y el bienestar no puede predicarse desde la inestabilidad que genera la inseguridad jurídica.

De hecho, todos los grandes principios conformadores del Estado de Derecho quedan debilitados en un escenario en el que la seguridad jurídica no sea respetada como un elemento conformador de cualquier proyecto de progreso y convivencial. Este es uno de los retos más importantes del Siglo XXI; y lo es para Europa y para todo el mundo, pero Europa no puede ni debe olvidar que le corresponde por historia liderar la garantía de los derechos y libertades en todo el mundo. Y este no es el objetivo que se construye exclusivamente desde una perspectiva ideológica; es la garantía del progreso, del bienestar, de la calidad democrática. De la lucha contra la desigualdad, contra la intolerancia. Es imposible construir una sociedad económicamente potente al margen de la seguridad jurídica. Y es a su vez imposible construir una sociedad que proteja y ampare los derechos y libertades de los ciudadanos que no contemple a la vez su progreso económico y social. Y en el centro de este debate y de esta ambición se encuentra el objetivo de la seguridad jurídica como garantía de los valores que han hecho posible la realidad de la Unión Europea.

MIQUEL ROCA JUNYENT